

Nosotros, **RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce y **III)** Acuerdo Ministerial N° 745, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por medio del cual la Ministra de Salud, Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante, modificó el acuerdo 720 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el sentido de designarme como responsable de autorizar las Solicitudes de Compra, adjudicar y firmar los Contratos y Ordenes de Compra de las Adquisiciones de bienes y servicios por Libre Gestión realizados en el MINSAL y PNUD, con fondos de donación Fondo Mundial; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y el señor **JOSÉ ARNULFO FLORES ALVARADO**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de



Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Apoderado Especial de Administración de la sociedad **TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado a mi favor por el Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, Ingeniero Jorge Eduardo Díaz Salazar, en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de noviembre de dos mil catorce, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el Servicio **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN No. 1

VEHÍCULO	PLACA	TIPO DE SERVICIO	KILOMETRAJE	NÚMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
HYUNDAI ACCENT GLS	N-6239	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR	5,000	2	\$ 107.46	\$ 214.92
NISSAN FRONTIER	N-3276	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR	5,000	2	\$ 124.95	\$ 249.90
SUB TOTAL	SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TOTAL EXENTO DE IVA					\$ 464.82

VEHÍCULO	PLACA	TIPO DE SERVICIO	KILOMETRAJE	NÚMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
HYUNDAI ACCENT GLS	N-6239	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR	10,000	2	\$ 143.31	\$ 286.62
NISSAN FRONTIER	N-3276	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR	10,000	2	\$ 164.34	\$ 328.68
SUB TOTAL	SON: SEISCIENTOS QUINCE 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TOTAL EXENTO DE IVA.....					\$ 615.30
TOTAL GENERAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....						\$ 1,080.12

REGLÓN	TIPO DE SERVICIO	MONTO POR SERVICIO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 1,080.12
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$ 3,919.88
MONTO TOTAL ADJUDICADO.....		\$ 5,000.00

- **ALCANCES**

El trabajo consiste en proporcionar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, menor y mayor a los Vehículos Automotores de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Fondo Mundial, en los términos, condiciones y requerimientos indicados en este documento.

- **GENERALES A REALIZAR**

Los trabajos requeridos comprenden: revisiones de los vehículos de acuerdo al cumplimiento del kilometraje recorrido a los vehículos que se mencionan: **Vehículo marca HYUNDAI, modelo Accent GLS, color Azul, Año 2011, Placas N6239 – 2011, y Vehículo marca NISSAN, modelo Frontier, color Blanco, Año 2011, Placas N3276 – 2011.** Durante un año a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA.

En las revisiones se efectuarán las siguientes operaciones:

Mantenimiento Menor: Cada 5,000 kilómetros cambio de aceite de motor, Inspeccionar, limpiar y ajustar fajas, revisar, limpiar bornes de batería y completar niveles; limpiar o lavar filtro de aire, ajustar y lubricar pedales, ajustar freno de estacionamiento, regular frenos de pedal, revisar y

apretar suspensiones, revisar funcionamiento de luces, revisión de niveles, lavar motor con desengrasante, inspeccionar fugas de aceite, combustible, refrigerante, solución, elaborar reporte de servicio, inspeccionar mangueras y otros.

Mantenimiento Mayor: Cada 10,000 kilómetros cambio de aceite de motor, cambio aceite de caja de velocidades, cambio de filtros de aire y de aceite, calibrar válvulas, ajustar tiempo, alinear y balancear llantas, ajustar rotación, engrase de baleros, cambio de fajas, cambio de silvines, cambio de mangueras y elaborar reporte de servicios, reparación de radiador, Pegado y remachado de fricciones, rectificado de discos y tambores, pastillas y zapatas, revisión de sistema eléctrico en general y otros.

- **CONDICIONES**

Las operaciones antes descritas, no necesariamente serán practicadas en cada revisión de los vehículos, sino que se realizarán según requerimiento necesario a juicio de LA CONTRATISTA o en base a requerimiento por parte del MINSAL.

Con cada servicio contratado se deberá extender un presupuesto de mantenimiento preventivo y correctivo dentro de las primeras 48 horas de entregado el vehículo al taller contratado, sin excepción alguna los presupuestos deben ser previamente aprobados por la Administradora de Contrato de la Unidad Coordinadora de Proyecto del Fondo Global en el Ministerio de Salud, antes de proceder a la ejecución de los mismos en los vehículos.

LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos y/o repuestos y materiales necesarios para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo, tales como: Aceite de motor, líquido limpia cristales, agua destilada, desengrasante, filtro de aceite, grasas, empaque tapadera de puntería, pastillas de frenos, bujías y todos los materiales necesarios, mano de obra de acuerdo al contrato de mantenimiento y repuestos.

Es entendido que LA CONTRATISTA conoce y acepta cada una de las cláusulas contenidas en este documento, comprometiéndose además a apegarse a las observaciones e indicaciones dadas por el representante de la Unidad Coordinadora de Proyecto del Fondo Global en el Ministerio de Salud designado.

NOTAS GENERALES:

- LA CONTRATISTA podrá desarrollar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, siempre que se solicite y apruebe por parte de la Administradora de la Unidad Coordinadora de Proyecto del Fondo Global en el Ministerio de Salud.
- El seguimiento estará a cargo de la Administradora de Contrato y/o motoristas de la Unidad Coordinadora de Proyecto del Fondo Global en el Ministerio de Salud.
- La indicación y fecha que se estipule en el contrato será el evento que indicará el inicio de las operaciones para el Plazo contractual.

RESPONSABILIDADES:

1. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del servicio la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de los trabajos.
2. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja al momento de realizar el trabajo. liberando al MINSAL de cualquier responsabilidad.
3. Hasta la aceptación final de las operaciones realizadas en los vehículos por parte del MINSAL, ésta se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de LA CONTRATISTA, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios de los vehículos.
4. En caso de suspensión de las operaciones en el taller, por cualquier causa, LA CONTRATISTA será responsable.
5. Al terminar los Trabajos coordinar con EL MINSAL para la respectiva aceptación y retiro de los vehículos.

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 204/2015; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número N° 2015-8400-3985 de fecha 09 de julio de 2015; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con el Fondo Proyecto Global Componente VIH/Sida SSF/NMF y Ronda 9 Tuberculosis, según solicitud de compra UFI No. 0821 de fecha 8 de mayo de 2015, por el monto de \$5,000.00. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad hasta por el monto máximo de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**, repartido de la siguiente manera: Monto del Mantenimiento Preventivo menor y mayor un total de UN MIL OCHENTA DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$1,080.12 Exento de IVA y atendiendo memorándum No. 2015-6009-225 de fecha 24 de junio de 2015 por parte de la unidad solicitante donde establecen que de acuerdo al historial de mantenimiento de los vehículos asignados a la unidad de apoyo del Fondo Mundial se estima que cada vehículo acumula 5,000 kilómetros cada tres meses aproximadamente. Por tal razón requieren que durante el año de vigencia se proporcionen 2 servicios de mantenimiento menor y 2 servicios de mantenimiento mayor para cada vehículo. En tal sentido el mantenimiento correctivo será de acuerdo a las necesidades que se presenten, quedando un monto disponible de TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$3,919.88 Exento de IVA para ser utilizados en el mantenimiento correctivo de ambos vehículos, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato. Este proyecto será

pagado de la siguiente manera: La documentación para pago de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS”, será entregada en el PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TUBERCULOSIS, ubicados en el MINISTERIO DE SALUD, a mas tardar **tres días** después de entregado los insumos, de lo contrario el proyecto no recibirá facturas con fechas de 5 días posteriores a la fecha de la factura o Recibo. Deben presentarse los siguientes documentos:

1. Duplicado cliente factura Consumidos Final **EXENTA** sin el impuesto de **IVA**
2. Original de acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador del contrato de dicho servicio y por el Proveedor.
3. Copia del Contratos
4. Un juego de copias de todos los documentos antes detallados.

Plazo de pago:

La factura deberá presentarse a mas tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, en caso contrario deberá emitirse una nueva factura.

El pago se hará efectivo en la unidad de Fondos Externos de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud, en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de contratación del servicio será de un año a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, o hasta que se agote el monto disponible contratado. LA CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos, con la autorización del Administrador de Contrato de la Unidad Coordinadora de Proyecto del Fondo Global en el Ministerio de Salud MINSAL, y coordinará los tiempos de ejecución de las operaciones.

LA CONTRATISTA está obligada a entregar las unidades en el tiempo que en común acuerdo con el MINSAL. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado. La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma y

estará vigente hasta noventa días después de finalizado el plazo del servicio o hasta consumir el monto contratado.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **QUINCE MESES** contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quién será nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 968 de fecha 14 de julio de 2015, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. La Administradora nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones

realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una resolución razonada de modificativa de contrato autorizada por la

Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la garantía de cumplimiento de contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este contrato. EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la resolución razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Este de conformidad al contrato artículo 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la

vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito

que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Av. Los Andes y 39 Av. Norte, costado sur de Metrocentro, San Salvador. Teléfonos: 2254-7655 y 2254-7650 o a la Dirección Electrónica jaflores@excelautomotriz.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil quince.


ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLETES SANDOVAL
GERENTE GENERAL DE OPERACIONES




JOSÉ ARNULFO FLORES ALVARADO
CONTRATISTA



100

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.

100

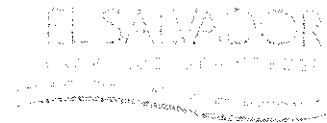
100



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 968. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la **Licda. Ana Patricia Ramírez de Laínez**, Asistente Administrativo de la Unidad de Apoyo del Fondo Mundial, como **Administradora del Contrato No. 116/2015** derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 204/2015** que tiene por objeto el Servicio de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR-DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.



- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/CZ

